

Sostenibilidad de las inversiones

Información sobre la evaluación de las preferencias en materia de sostenibilidad

La regulación europea establece que las Entidades que prestan asesoramiento deben tener también en cuenta las preferencias en materia de sostenibilidad del Inversor. En este documento se facilita información sobre la evaluación de las preferencias de sostenibilidad de los Clientes de Allianz.

La evaluación de las preferencias de sostenibilidad implica que, además, de los criterios estrictamente financieros (rentabilidad, riesgo y liquidez), deberán tenerse en cuenta en el proceso de asesoramiento los **criterios de sostenibilidad** (ambientales, sociales y de gobernanza).

En concreto, la regulación europea establece que las Entidades que prestan asesoramiento deben considerar los objetivos de inversión y el horizonte temporal del inversor, pero también deben tener en cuenta sus posibles «preferencias de sostenibilidad».

Según esta regulación, se entenderá por «preferencias de sostenibilidad» la elección del Cliente, y en su caso, en qué medida, respecto a alguna de las siguientes categorías de productos:

- Productos destinados a realizar una proporción mínima en actividades económicas consideradas medioambientalmente sostenibles de acuerdo con el Reglamento europeo de Taxonomía.

Son, por ejemplo, productos que invierten en actividades económicas que contribuyen a lograr o mejorar un objetivo medioambiental concreto de los que ha establecido la Unión Europea (UE) en su regulación medioambiental (por ejemplo, invertir en una compañía que permite prevenir y controlar la contaminación).

- Productos destinados a realizar una proporción mínima de inversiones sostenibles de acuerdo el Reglamento europeo de divulgación de finanzas sostenibles (SFDR).

Son, por ejemplo, productos que realizan inversiones sostenibles, según las define el Reglamento SFDR, por el hecho de invertir en actividades económicas que contribuyen a lograr o mejorar un objetivo medioambiental, social o de gobernanza concreto, pero no necesariamente los establecidos por la UE (por ejemplo, la inversión en una compañía que combate la pobreza infantil).

- Productos que tienen en cuenta las principales incidencias adversas de sostenibilidad (PIAS), siempre que el cliente determine los elementos cuantitativos o cualitativos que demuestren esa consideración.

Son, por ejemplo, productos que tienen en cuenta el impacto negativo que pueden causar sobre los factores de sostenibilidad, como el hecho de que una compañía realice un vertido de residuos contaminantes.

Si el cliente manifiesta no tener preferencias en materia de sostenibilidad, la Entidad será neutral en esta materia y le ofrecerá aquellos productos que encajen en el perfil de riesgo del inversor. En cambio, si el cliente manifiesta tener preferencias sobre sostenibilidad (en base a los criterios anteriores) la Entidad le ofrecerá, entre aquellos productos idóneos por su perfil de riesgo, aquellos productos que se adecúen también a sus preferencias en materia de sostenibilidad.

¿Qué es la Taxonomía?

La taxonomía de la Unión Europea es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento Europeo 2020/852 por el que se establece una lista de actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Este Reglamento está centrado únicamente en los aspectos medioambientales y no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. No obstante, aunque no hay una fecha definida, se espera la publicación de un Reglamento que establezca una taxonomía social.

Por lo tanto, en la actualidad la taxonomía es un sistema de clasificación para ayudar a los operadores del mercado a identificar qué actividades son medioambientalmente sostenibles. Para que una actividad económica se considere medioambientalmente sostenible debe contribuir a alguno de los siguientes 6 objetivos medioambientales establecidos por la Unión Europea:

1. mitigación del cambio climático;
2. adaptación al cambio climático;
3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. transición hacia una economía circular;
5. prevención y control de la contaminación;

6. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Asimismo, la actividad económica no deberá perjudicar significativamente a ninguno de estos objetivos. Por último, deberá cumplir con unas medidas sociales mínimas que son las normas internacionales laborales y de derechos humanos.

Cuando un producto financiero invierta en compañías, sectores o emisores que con su actividad contribuyen a lograr o mejorar alguno de estos objetivos (por ejemplo, la inversión en una compañía que permite prevenir y controlar la contaminación), se puede considerar que el producto financiero está alineado con la taxonomía de la UE. Dicha inversión podrá realizarse en mayor o en menor medida (es decir, pueden destinar una proporción mayor o menor de sus inversiones a promover o perseguir dichos objetivos).

¿Qué es una inversión sostenible según SFDR?

El Reglamento Europeo 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad (Reglamento SFDR) establece obligaciones de transparencia en materia de sostenibilidad a las entidades financieras y define las inversiones que se consideran sostenibles.

Una inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

Promover la transición energética, la mejora de la gestión de residuos o la agricultura sostenible, podrían ser ejemplos de objetivos medioambientales, mientras que fomentar el empleo de calidad, la microfinanciación de las pequeñas empresas, o la inversión en viviendas asequibles, pueden ser ejemplos de objetivos sociales.

Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la Taxonomía.

El Reglamento SFDR distingue (en sus artículos 8 y 9) dos categorías de inversiones sostenibles:

- Artículo 9: Productos que tienen como objetivo realizar inversiones sostenibles, invirtiendo un mínimo en inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental o social.
- Artículo 8: Productos que no tienen como objetivo realizar inversiones sostenibles, pero sí promueven características medioambientales o sociales.

¿Qué son los PIAs?

Las principales incidencias adversas de sostenibilidad (PIAS) son las incidencias negativas más importantes que las decisiones de inversión pueden tener sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Las principales incidencias adversas o PIAS tratan de captar cualquier efecto negativo que las inversiones de una cartera puedan tener sobre el medioambiente o sobre la sociedad. Para medir estos efectos los reguladores de la Unión Europea han elaborado una lista de variables, como por ejemplo la huella de carbono o la diversidad en los consejos de administración. Otras variables son más específicas, como las emisiones al agua, que pretenden captar el impacto en los recursos hídricos, o de la exposición a activos inmobiliarios ineficientes desde el punto de vistas energético.

La regulación SFDR enumera dieciocho indicadores obligatorios, de ellos catorce para las empresas (nueve medioambientales y cinco sociales), además incluyen dos específicos para la deuda soberana y dos para los bienes inmuebles. Adicionalmente, establece cuarenta y seis indicadores medioambientales y sociales voluntarios para las empresas.